



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

# CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALDÁN

## ORDENANZA N° 42/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

### TITULO I

#### INSTITUCIONALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

##### ARTÍCULO 1

###### Institucionalidad

Aprobar la creación formal mediante ordenanza municipal del Equipo de Género y Fortalecimiento Familiar, en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad Saldán.

##### ARTÍCULO 2

###### Objetivos

Son objetivos del Equipo de Género y Fortalecimiento Familiar

- a) Prevenir, acompañar y accionar de manera integral y multidisciplinaria en pos de garantizar el derecho a una vida libre de violencias a las mujeres y a las personas con identidades no-binarias de la localidad de Saldán, por ser un derecho reconocido en nuestra Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales a los que adhiere el Estado Argentino, en la Legislación Nacional y las Leyes Provinciales.
- b) Crear y ejecutar con otras dependencias de gobierno políticas públicas integrales y universales en la localidad Saldán a los fines de cumplir con los mandatos constitucionales para garantizar a la población destinataria una vida libre de violencias.
- c) Favorecer instancias de capacitación con perspectiva de género en todos los ámbitos institucionales de la localidad.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

- d) Promover acciones comunitarias con la finalidad de prevenir la violencia de género, erradicar los estereotipos impuestos por el sistema patriarcal<sup>1</sup> y evitar la discriminación hacia las mujeres.
- e) Garantizar el acceso a la justicia, y a los recursos del estado Nacional, Provincial y Municipal vinculados a la problemática de género.
- f) Favorecer la transversalidad de la perspectiva de género en todas las políticas públicas diseñadas por el municipio de Saldán

### ARTÍCULO 3

Principios rectores de intervención. -

Los principios que regirán la actuación son:

1. Perspectiva de género.

En miras a la creación o ejecución de políticas públicas se debe tener presente la carga histórica cultural vigente que adjudica roles estereotipados a las mujeres e identidades no-binarias, colocándolas siempre a estas en un lugar de subordinación respecto a los hombres.

2. No revictimización o mínima intervención

Las intervenciones en caso concreto deberán tener en miras evitar toda acción implique volver a poner a las personas en situación de vulnerabilidad, como ser: relatos reiterativos y ante diferentes profesionales de las situaciones de violencia, interrogar sobre datos o hechos innecesarios para las intervenciones, recibir en lugares no adecuados para la atención.

3. Información clara y precisa

Las profesionales intervinientes deberán brindar información clara y precisa respecto a competencias del Equipo Técnico y de las áreas municipales; así como las implicancias institucionales de hacer o no una denuncia, las posibles consecuencias de ello, los programas Nacionales, Provinciales y Municipales con los que cuenta, los plazos de trámites, lugares donde acudir y toda otra información que garantice la protección el acceso a políticas públicas y a la justicia.

4. Confidencialidad

Todo relato que la persona haga respecto a una situación de violencia es reservado, garantizándose además que la circulación que se haga de dicha información en reuniones de trabajo o en articulaciones con otras áreas mantenga dicha reserva tanto en relación a la situación como a cualquier otro dato que haga a la intimidad de la persona. Este deber de



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

confidencialidad cede si los equipos técnicos se encuentran ante una situación en que las profesionales actuantes estén obligadas a denunciar.

#### 5. Trato digno y respetuoso

Entendiendo las complejidades de los procesos que viven las personas que acuden al espacio, es fundamental no juzgar las conductas de éstas en dicho marco, ni hacer comentarios o intervenciones inoportunas e irrespetuosas contrarias a la profesionalidad que se requiere para el abordaje. Asimismo el trato digno implica contar con un adecuado el espacio físico para las entrevistas, sin injerencias de personas ajenas a los equipos especializados y garantizando la privacidad y reserva.

## TITULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

### ARTÍCULO 4

#### Conformación Equipo de Género y Fortalecimiento Familiar

El Equipo de Género estará conformado por profesionales de la psicología, el trabajo social, la abogacía, la socio-pedagogía, la sociología y afines, con experiencia acreditable tanto laboral como académica en la temática siendo esto requisito indispensable para integrarse a dichas funciones. Este equipo deberá garantizar espacios de escucha, expresión y contención.

### ARTÍCULO 5

#### Funciones

- a) Promover políticas de promoción, protección y restitución de los derechos de las mujeres e identidades no-binarias en situación de violencia.
- b) Favorecer la articulación de los diferentes actores institucionales a los fines del acceso a políticas públicas, programas de asistencia y demás acciones pertinentes para cumplir los objetivos de dicha ordenanza.
- c) Implementar las acciones de capacitación local y sus actualizaciones constantes en el marco de la Ley Micaela.
- d) Garantizar la atención integral a toda persona que asista al espacio teniendo en cuenta los parámetros de riesgo y de urgencia, contemplando que la atención primordial excederá los días y horarios habituales de trabajo.
- e) Acordar con la persona damnificada estrategias de seguridad concretas ante la amenaza inminente de que el agresor se acerque o viole las medidas judiciales. Dichas estrategias serán independientes de las medidas de protección que establezca el Poder Judicial.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

f) Denunciar ante la justicia cualquier delito que implique violencia sexual contra N,NyA que llegue a conocimiento del equipo técnico e intervenir ante la identificación de situaciones donde los N,NyA tengan, a prima facie sus derechos vulnerados.

h) Articular mediante informes y solicitudes con el Poder Judicial de la Provincia a los fines de agilizar medidas de protección, notificaciones y toda acción para garantizar la protección inmediata de las mujeres. Asimismo evacuar los requerimientos de informe u otra acción que vía oficio efectúe dicho órgano jurisdiccional.

i) Llevar a cabo el seguimiento de los expedientes judiciales y asesorar legalmente ante situaciones relacionadas con los hechos de violencia donde se encuentren interviniendo los Tribunales Provinciales.

j) Efectuar todas las acciones, en el marco de sus competencias, tendientes a que la policía local efectivice las órdenes judiciales en pos de protección de las mujeres que han instado la intervención en el marco de las leyes provinciales.

k) Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales y nacionales, para la efectivización de políticas y programas existentes.

l) Promover espacios de participación que protagonicen acciones comunitarias que acompañen y sensibilicen sobre la detección y el abordaje de situaciones de violencia de género.

La presente enumeración es de carácter meramente enunciativo.

## ARTÍCULO 6

Gratuidad y permanencia.

Una vez creado el Equipo de Género, éste no puede dejar de llevar a cabo sus funciones. Su atención integral y profesional no tendrá costo alguno para las ciudadanas que se acerquen a requerir de los mismos.

## TÍTULO III

### DECLARACIÓN DE INTERÉS

## ARTÍCULO 7

Declarar de Interés Municipal la Lucha contra la Violencia de Género.

Garantícese a la ciudadanía el conocimiento de los recursos disponibles para la atención de situaciones de violencia de género.

Créese una línea de atención telefónica disponible las 24 horas, y difúndase los días y horarios del Equipo de Género y Fortalecimiento Familiar en la Oficina de Acción Social. Como



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

así también la línea provincial 0800-888-9898 y línea de atención nacional 144, para asistencia gratuita a personas en situación de violencia por su condición de género, y los espacios de mujeres y especializados en género.

#### ARTÍCULO 8

Encomendar al Departamento Ejecutivo la implementación de publicidad oficial, clara y legible y a la vista en las instituciones educativas, oficinas públicas, locales y oficinas comerciales habilitadas en el ejido municipal. Invitar a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos y Sociedades intermedias, a consignar en las facturas que envían a sus usuarios y usuarias y/o consumidores y consumidoras, la leyenda "Si vos o alguna persona que conoces se encuentra en una situación de violencia de género llama a la línea telefónica gratuita de asesoramiento 0800-888-9898 o acercate al Equipo de Género "Punto Mujer Saldán".

#### ARTÍCULO 9

Instituir de importancia para la Municipalidad de Saldán los días: 07 de Marzo (Día de la visibilidad lésbica), 08 de Marzo (Día Internacional de la Mujer), 17 de mayo (Día Internacional contra la discriminación sexual e identidad de género), 28 de Mayo (Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer), 03 de Junio (Ni Una Menos), 23 de Septiembre (Día de los derechos políticos de la Mujer), 25 de Noviembre (Día Internacional de Lucha contra la violencia hacia la Mujer), de importancia para la Municipalidad de Saldán, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) realizar difusión y colaboración con aquellos actos y actividades que se realicen en la localidad, pudiendo realizar actos conmemorativos con participación de la comunidad. Se faculta al DEM a los fines de ampliar este listado.

#### ARTÍCULO 10

Impulsar una red intersectorial de equipos técnicos, instituciones, organizaciones sociales que aborden conjuntamente esta temática.

Las personas que integren la RED, acordarán en su primera reunión, la modalidad de encuentros y formas de trabajo.

### TITULO IV

#### PRESUPUESTO

#### ARTÍCULO 11

##### Presupuesto

El Estado Municipal deberá garantizar los recursos humanos y económicos para la adecuada implementación de esta ordenanza.-



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

Rubros:

- Honorarios profesionales
- Materiales didácticos para espacios socio-pedagógicos.
- Propaganda y difusión
- Monto para situaciones de emergencia: alquiler temporal de vivienda, Equipamiento básico de la vivienda, alimentos, traslados, medicamentos.

ARTÍCULO 12

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintinueve del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----***



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

Visto:

La necesidad de fortalecer la institucionalidad de los equipos técnicos que ejecutan las tareas de acompañamiento integral y prevención de las diferentes manifestaciones de la violencia de género; porque la dimensión de esta problemática exige un trabajo interdisciplinario y transversal en todas las áreas y niveles del Estado.

Considerando:

Que el Estado Argentino, entendido en sentido amplio, se ha comprometido internacionalmente a tomar todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales para prevenir, sancionar y erradicar las violencias que sufren las mujeres e identidades no-binarias<sup>2</sup>, expresándolo así la Convención de Belem Do Para en el Art. 7 inc. C.

Que es deber del Estado garantizar el acceso igualitario a los derechos fundamentales respecto a un grupo de la población en franca vulnerabilidad en base a la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley 26150 de Educación Sexual, la Ley 26673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, la “Ley Micaela” (27499), sumadas las Leyes Provinciales 10.400 de Violencia Familiar, y sus derivadas 10401, 10402.

Que el Municipio y el Ministerio de la Mujer han suscripto un convenio para la radicación en Saldan de un “Punto Mujer”.

Que resulta de interés municipal el garantizar la comunicación y conocimiento por parte de los y las habitantes de Saldán, de estos recursos dispuestos por los distintos niveles del Estado; como así también la difusión sobre todos sus derechos en materia de género.

Que luego de 12 años de trabajo sostenido del equipo técnico se impone la necesidad de establecer un marco normativo e institucional que garantice la aplicación de todas las leyes de manera eficiente y resolutive a nivel municipal.

**POR TODO ELLO**

---